

de la mercaderia.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

no es el siguiente.

Aquí el auto.

En virtud de lo que en inteligencia la Ciudad hizo el acuerdo el tenor siguiente. En vista del auto, que se ha hecho y suer por el Señor Alcalde mayor a esta Ciudad, protestando como protesta, con la debida modestia los danos, y perjuicios, que de el resultan en impedir desde luego a la Ciudad las indubitables facultades de poner recabar a la mar puenual, y seguir a administrar propios y rentas, mayormente quando las expuestas, no se oponen a la ley, a la Razon, y a los Capítulos de Renda, mandados observar en esta penultima. que se tomo, que no ha obedecido en su municipla, ni menos los acuerdos de la Ciudad, de cuya inobediencia resulta no haueer formalizado la Cuenta de propios del año pasado mil setecientos quarenta y quatro, y protestando como protesta esta Ciudad, no haueer oposito en todo, ni en parte a lo que manda el R. Decreto, que cita dho auto, y solo en el caso de no admitir dho Hernandez las referidas condiciones, conforme a lo mandado en parte de ellas por la superioridad del Consejo, en otro tiempo, y todo ello con la precisiõ de consultarse adho Supremo Tribunal, solicitando su aprobacion. cuya qualidad sola es suficiente satisfacciõ, a quanto motivos expone dho Alcalde mayor en su auto para privar a la Ciudad de sus facultades y empazarla con pleito de puer de los muchos, que tiene con dho Admin. Sobre un notorio y indubitable de arieslo, y mediante que de todo ello y en fuerza de su comision amplia, tienen los Caballeros Comisionados dado Cuenta a la Superioridad del Consejo: Haueida no se